

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 396-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 25 AGO. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 4230-2023 presentado el pasado 29 de mayo, por la señora _____, identificada con Código de Contribuyente N° _____, señalando domicilio en _____, quien solicita la Devolución del pago indebido efectuado al cancelar los periodos 3 y 4 de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 correspondiente al predio ubicado en _____; y,

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso consiste en determinar si efectivamente la recurrente pagó indebidamente los periodos 3 y 4 de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 correspondiente al predio ubicado en _____, signado con el Código N° _____; en consecuencia, deberá ser tramitado como una solicitud no contenciosa, de conformidad con el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38° del citado Código Tributario, las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, así mismo, el artículo 92° establece b) Exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes. El derecho a la devolución de pagos indebidos o en exceso, en el caso de personas naturales, incluye a los herederos y causahabientes del deudor tributario quienes podrán solicitarlo en los términos establecidos por el Artículo 39°;

Que, según el artículo 3° 3° de la Ordenanza 607-MSB, -de cuyo texto legal se sirve la Ordenanza N° 684-MSB que regula el régimen de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023-, "La condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del trimestre al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el trimestre siguiente de adquirida dicha condición, correspondiendo al transferente efectuar el pago del tributo hasta el trimestre en que se efectuó la transferencia.";

Que, de la revisión del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se pudo observar que la recurrente con fecha 25 de mayo de 2023 a través de la respectiva Declaración Jurada, comunicó la venta del inmueble ubicado en _____, realizada el 26 de abril de 2023, de lo cual, se infiere que los pagos efectuados por los periodos 3 y 4 son indebidos, periodos que le corresponde pagar al adquirente, mostrado en el siguiente cuadro:

| Periodos 3 y 4 de Arbitrios 2023 | Pago indebido |
|----------------------------------|---------------|
| Barrido de Calles | 9.42 |
| Residuos Sólidos | 17.20 |
| Parques y Jardines | 39.92 |
| Seguridad Ciudadana | 51.26 |
| Total | 117.80 |

Que, la Oficina de Tesorería en su Informe N° _____ de fecha 5 de junio del año en curso, que obra a fojas 05, confirma los pagos realizados por la recurrente que se muestran en el cuadro, por el importe de S/ 117.80 (Ciento diecisiete y 80/100 Soles), así mismo, señala que anteriormente no se ha registrado pedido alguno de devolución relacionado a dicho pago, el cual, en atención a lo expresado en los párrafos anteriores, constituye un pago indebido;

Que, a través del Informe Técnico N° _____ se recomienda declarar procedente lo solicitado por la recurrente;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **Procedente** a solicitud presentada por la señora _____ y se le **Devuelva** el importe de S/ 117.80 (Ciento diecisiete y 80/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a la respectiva fiscalización de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGISTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

GODFREDO DANIEL SHERON CABEZAS
GERENTE